



Municipalidad de La Molina

**ORDENANZA N° 386/MDLM**

La Molina, 17 de setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1604-2019/MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, los Informes N° 206-2019-MDLM-GPPDI y N° 239-2019-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 170-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la adhesión de la Municipalidad de La Molina a la Mancomunidad de Lima Este;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 008-2019-MMLE/GG, de fecha 11 de julio del 2019, ingresado como Oficio N° 12827-2019, la Gerente General de la Mancomunidad Lima Este, hace llegar copia del Acta N° 03-2019 del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este, en la que se aprueba la adhesión de la Municipalidad de La Molina, a la Mancomunidad Municipal Lima Este;

Que, mediante el Informe N° 239-2019-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 095-2019-MDLM-GDUE, de la Gerencia Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 124-2019-MDLM-GGAOP, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas e Informe N° 169-2019-MDLM-GSCGRD, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad, las respectivas Gerencias, se han pronunciado por la viabilidad de la adhesión a la "Mancomunidad Municipal de Lima Este", estando a los documentos antes mencionados;

Que, mediante el Informe N° 170-2019-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido su pronunciamiento, señalando que resulta viable legalmente la aprobación de la Ordenanza propuesta para la adhesión de la Municipalidad de La Molina a la Mancomunidad de Lima Este;

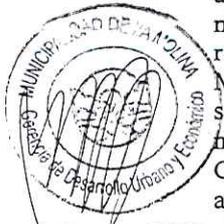
Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194°, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305 que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y el D.L. N° 1445; se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal, define a la misma como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; y, en el artículo 5°, se establece que, la voluntad de constituir la mancomunidad municipal y su instrumento de constitución se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para adhesión a las mancomunidades municipales; estableciéndose en el inciso b) del numeral 13.1, que para el procedimiento se requiere la aprobación de una Ordenanza Municipal, que aprueba la adhesión de la municipalidad a la Mancomunidad Municipal, y el sometimiento a su Estatuto; asimismo, en el numeral 13.2, se señala que también se requiere el Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, que apruebe la adhesión, el mismo que será adoptado por mayoría absoluta, el que en el presente caso se materializa a través del Acta del Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este N° 03-2019; precisándose para el efecto la aprobación de la presente Ordenanza;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 386/MDLM

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el D.L. N° 1445, con dispensa del trámite de comisiones y lectura y aprobación del acta y el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime), aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA A LA MANCOMUNIDAD DE LIMA ESTE**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”, según Acta de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este, de fecha 02 de julio del 2019, suscrita por los señores Alcaldes de las Municipalidades de San Luis, El Agustino, Lurigancho - Chosica, Chaclacayo y Santa Anita de la Provincia de Lima.

La Mancomunidad Municipal Lima Este tiene por objeto:

- a) Fomento de la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana.
- b) Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- c) Formulación e implementación de políticas de gestión ambiental.
- d) Promoción del desarrollo económico local.
- e) Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo local.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la Mancomunidad Municipal Lima Este y el sometimiento a su Estatuto.

**ARTÍCULO 3°.-** Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Lima Este que se detallan a continuación:

Funciones específicas exclusivas:

- a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal.
- c) Participar en los procesos del Presupuesto Participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, respecto a los programas y proyectos que benefician a la Mancomunidad Municipal.
- d) Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local y otros campos que determine el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Ratificar la designación del señor MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN, en el cargo de Presidente del Concejo Directivo, y de la señorita Sandra Kathyryne Huamaní Burgos, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal.





Municipalidad de La Molina

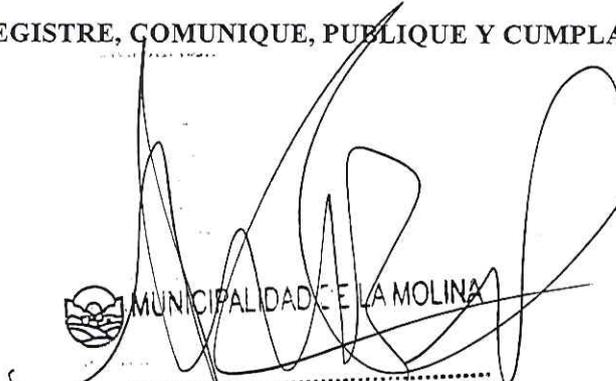
...///CONTINÚA ORDENANZA N° 386/MDLM

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

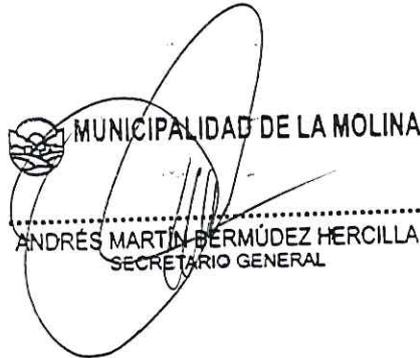
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

